



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Item

plio La Ciudad sea servido de Venomar la dha orden q se le advierta al dho Juan. Mas quasi subcediore sutran gerion q por el Vezero Magersona que Interuiniere no pudiere remediarlo cumpla con la obligacion de dar cuenta al V. Corredo para que provea el remedio con

beniente. Deferimo Voto. no vino en el acuerdo antecede nte viguesguarda el auto q se beydo en esta Naron por el

Magistracion de Patricio Palazon Secino de la Villa de fortuna en que se vive la vida, fecha a Monso Bernad y sus hermas

Tras de dize a
En la fortuna

nos qe Andres Barquez con cargo de veinte mrs. al año pa gados a esta Ciudad el dho y fadiga de quatro Panes el auor en el campo de la Villa de fortuna y en el de esta

Cargo de diez mrs. y el ultimo qe fadiga, qe que el dho Patricio Palazon seg causa de Anton Bernad de las

heras y a Monso Bernad de las heras como garere de la informacion y filiacion hecha ante la Justicia

de la Villa de fortuna y Jeronimo Dufao Romano el numero de ella que acompaña a dhas mader. su

plica a esta Cui, que para que dho tenso este Corriente se faga de mandas que se obligue a su gaga de orgando

Escuy. de Reconozimiento en forma que esta prompto a pagar cinquenta R. por lo arrejado el = Ha Ciudad,

haviendola oido y visto los Papeles que se vive Acuerdo que pagando el dho los dho cinquenta R. luego de con

tado por las geriones de Curas de dho tenso y obligan don agagar lo que fuere Corriente el, a Naron de dhem

ta maravedis cada año por el dia de San Juan e Sanio se le ha gracia de dhas tierras sin perjuicio e turbera q el dho Anton Bernad Patricio Palazon se le buel